CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DE 02 ENE. 2017

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D. C. (E. F.)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04,** de la **DIRECCION DE ESTUDIOS DE ECONOMIA Y POLITICAS PUBLICAS** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **DIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04,** de la **DIRECCION DE ESTUDIOS DE ECONOMIA Y POLITICAS PUBLICAS,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **LIBIA ESPERANZA CUERVO PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 51722924, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07** de la **DIRECCION DE ESTUDIOS DE ECONOMIA Y POLITICAS PUBLICAS,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **LIBIA ESPERANZA CUERVO PAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 51722924, en el cargo de **DIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04,** de la **DIRECCION DE ESTUDIOS DE ECONOMIA Y POLITICAS PUBLICAS,** a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 **DE** 02 ENE. 2017

"Por la cual se hace un Encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 ENE. 2017

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C. (E. F.)

Elaboró: Martha E. Benavides r. -Profesional
Revisó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo – Directora de Talento Humano (E)